

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 16 de septiembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2017-00285

Auto No. 1627

En consideración al escrito que obra a folio 97 vto, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, la petición de fecha para remate es procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 9:00 a. m., del día 30 de octubre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada Yanet Restrepo Morales que es objeto de este asunto, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

3.- Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del demandado, que es la suma de \$41.270.908, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 104 de 17
de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria